

PRESENTAN CONVENIO - HONORARIOS

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2.

JUICIO: "ROMANO DAIANA YANINA C/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S R L S/ COBRO DE PESOS". EXPTE N° 1207/24

LUISA GRACIELA CONTINO y LUZ MARIA CENA, ambas por derecho propio; y por la otra parte **INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL** lo hace su letrada apoderada Dra. **JULIETA TEJERIZO**, conforme rola en autos, a V.S. respetuosamente decimos:

Se acuerdan los honorarios profesionales de ambas letradas en la suma total de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON 00/100), los que serán discriminados de la siguiente manera: la suma de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100) para la letrada **CONTINO** y la suma de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100) para la letrada **CENA**, con más el 10% por aportes jubilatorios de ambas letradas.

La suma convenida será abonada en una sola cuota a las 5 días de la ratificación y homologación del presente convenio. La suma será percibida en ventanilla del Banco Macro -Sucursal Tribunales- desde la cuenta judicial abierta en los autos del rubro.

Respecto de los honorarios profesionales de la letrada **JULIETA TEJERIZO** la misma se encuentra incluida en el art. 4 de la ley 5480. Sin perjuicio de ello y a los fines de abonar los aportes se fijan los mismos en una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán.

Los letrados firman el presente convenio en conformidad.

En cuanto a los aportes profesionales (18%), el 10% de cada uno de los letrados intervinientes son a cargo de la demandada los se harán efectivos al momento del depósito de la suma convenida y el 8% a cargo de cada letrado los que deberán ser descontados y transferidos a la Caja de Abogados y Procuradores al momento del pago en concepto de honorarios profesionales.

Una vez abonada la suma en tiempo y forma a los letrados, la misma será total y cancelatoria de los honorarios de los profesionales intervinientes debiendo otorgar formal carta de pago definitiva por los honorarios profesionales del presente juicio, manifestando que nada adeuda la demandada por ningún concepto.

La falta de pago de los honorarios en tiempo y forma dará derecho a las letradas a iniciar la ejecución en los términos de los art. 603 del N.C.C. y c. aplicándose tasa activa Banco Nación.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA